**IX Jornadas de Jóvenes Investigadores**

**Instituto de Investigaciones Gino Germani**

**1, 2 y 3 de Noviembre de 2017**

Autora: Romina Carrillo

Afiliación institucional: FSOC-UBA

romina\_carrillo@hotmail.com

Formación académica en curso: Estudiante de maestría

Eje problemático: Políticas Públicas de Comunicación

Título de la ponencia: Nuevas reglas del juego en el escenario mediático de Ecuador: la Ley Orgánica de Comunicación

Palabras clave: Políticas de comunicación, democratización de los medios, América Latina

**Nuevas reglas del juego en el escenario mediático de Ecuador: la Ley Orgánica de Comunicación**

**Introducción:**

El inicio del siglo XXI representó una coyuntura de transformación para América Latina: luego de un período marcado por la hegemonía neoliberal y las políticas de liberalización y desregulación, distintos países de la región (como Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, Uruguay, Venezuela, Chile y Nicaragua) atravesaron una serie de cambios políticos, económicos y socioculturales que se materializaron con la llegada al poder de gobiernos de carácter popular (de modo más general denominados “gobiernos posneoliberales”), hecho que posibilitó la configuración de un nuevo ciclo político en el continente. Como señala Marco Aurelio García, este proceso fue el resultado de elecciones libres y democráticas, “con una amplia participación popular, que han permitido el ascenso de nuevos actores hasta hace poco relegados a los entretelones de la escena política, como los pueblos originarios” (2008:119). Esta coyuntura particular supone un terreno fértil para resignificar el sentido de lo democrático, radicalizándolo, colocando a los procesos eleccionarios como instancias decisivas que definen el rumbo político de las sociedades, pero al mismo tiempo reconociendo otras formas de participación política donde se valora la movilización popular, la organización de los grupos subalternos y la ampliación de los límites del espacio público. Lo que está en el centro de la escena es una re-politización de la sociedad que instala la idea de conflicto político “como el elemento central de la política en democracia” (Toer, Sameck et al., 2011).

El campo de las ciencias sociales se ha nutrido de un intenso debate en torno a la definición y caracterización de las experiencias políticas que emergieron a comienzos del siglo, luego del colapso del modelo neoliberal de la década del noventa: como bien sistematiza Inés Nercesián (2013), algunos autores las denominaron populistas (Laclau, 2006; Toer, Sameck y Diez, 2012), mientras otros problematizaron sobre el carácter de izquierda, así se consideren dos tipos de izquierdas -una más moderada y otra más radical- (Petkoff, 2005; Vilas, 2005; Paramio, 2006; entre otros), múltiples izquierdas o una sola izquierda (Ramírez Gallegos, 2006; Pousadela, 2010). También se identifican aquellos enfoques que analizaron estos nuevos gobiernos desde una perspectiva sociohistórica (García, 2008; Lander, 2008; Emir Sader, 2009; Juan Paz y Miño Cepeda, 2012, etc.).

Más allá de del modo en que se aborde el múltiple universo de experiencias regionales, y atendiendo a que tal clasificación excede los propósitos de esta ponencia, se suele acordar que las fuerzas políticas que acceden al poder introducen una nueva agenda en materia de políticas públicas tendientes a reforzar la intervención del Estado en las distintas esferas sociales, a recuperar la centralidad de los partidos políticos en la escena pública, a promover una redistribución del ingreso en un sentido más inclusivo y a interpelar a los sectores populares como actores políticos y como sujetos de derecho. De este modo, se plasmaron una serie de reformas políticas orientadas a incorporar procedimientos institucionales que permitieran revertir el proceso de deterioro de las capacidades del Estado, generado con las reformas neoliberales inspiradas en el Consenso de Washington de década anterior (Murillo, 2005; Borón, 2008). En definitiva, y tal como señalan Esteban De Gori y Gisela Brito, será la recuperación de esta capacidad redistributiva del Estado la que le permitirá a los nuevos gobiernos sostener y ampliar su legitimidad frente a la ciudadanía (De Gori y Brito, 2015).

Clara Algranati, José Seoane y Emilio Taddei (2013) proponen una interesante categorización para abordar las distintos tipos degobiernos que acceden al poder en los primeros años del siglo XXI en la región. En primer lugar, se encuentran los que podrían agruparse bajo la denominación de “neoliberalismo de guerra”, como los casos de Vicente Fox (2001-2006) y Felipe Calderón en México (2006-2012), Álvaro Uribe en Colombia (2002-2010), y Alejandro Toledo (2001-2006) y Alan García en Perú (2006-2011). Promoviendo la firma de tratados de libre comercio con Estados Unidos, la creciente influencia del capital extranjero y las políticas de contracción del gasto público, estas experiencias políticas buscan

“responder a la crisis de legitimidad neoliberal con la recreación de consensos sobre la primacía de la seguridad ciudadana, el reforzamiento de un Estado punitivo y represivo y la criminalización de las clases populares, los sectores excluidos y la protesta bajo la revitalización de la ideología de las “clases peligrosas” que fundara el Estado oligárquico de ﬁnes del Siglo XIX y el Estado contrainsurgente de las dictaduras de los setenta” (Seoane y Algranati, 2013:68).

Con el fin de recuperar el pacto social que enmarcó las políticas neoliberales de los años noventa en la región, el discurso del neoliberalismo de guerra se legitima a través de la apelación al crecimiento de la violencia y el narcotráfico, fenómenos que justificarían lo que los autores denominan un *leviatán autoritario* como único método para preservar la integridad individual y la propiedad privada (Algranati y Seoane, 2013:68).

En segundo lugar, los gobiernos denominados “neodesarrollistas” se caracterizan por promover un proceso de recuperación del Estado como ámbito primordial del quehacer político, fomentar la industrialización y buscar una mejor inserción en el mercado capitalista mundial. Aquí se enmarcan los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández en Argentina (2003-2015), los de Lula da Silva y Dilma Rousseff en Brasil (2003-2016), los de Tabaré Vázquez y Luis Mujica en Uruguay (2005-Presente) y el de Fernando Lugo en Paraguay (2008-2012).

Finalmente, se encuentran los “procesos de cambio constituyente” o “nuevos socialismos” (aquí se engloban el socialismo comunitario o socialismo del siglo XXI), que comprende a los gobiernos de Rafael Correa en Ecuador (2006-2017), Hugo Chávez en Venezuela (1999-2013) y Evo Morales en Bolivia (2006-Presente). Estos proyectos políticos se fundan en una “transformación democratizadora de la matriz liberal-colonial del Estado latinoamericano con base en las programáticas de la democracia participativa, comunitaria y decolonial que surgen de las propuestas y accionar de los movimientos sociales (…)” (Algranati, Seoane y Taddei, 2013:78). Como un aspecto estratégico, en el plano económico promueven una creciente redistribución del ingreso y la riqueza, que conllevó a la instrumentación de políticas sociales de carácter universalista y a la promoción de la propiedad y gestión estatal de los sectores económicos más dinámicos. Como señala Emilio Taddei, dichos cuestionamientos a la propia matriz liberal-colonial del tradicional Estado-nación que fue impulsada actores sociales históricamente relegados de la esfera pública, “animaron los debates de los procesos constituyentes que tuvieron lugar en estos países con posterioridad a la elección de nuevos gobiernos, y expresaron la legitimidad conquistada por diversas organizaciones y movimientos indígenas como protagonistas centrales de la vida política” (2013:226). Es en este contexto en el que para naciones con fuertes raíces indigenistas, como Bolivia y Ecuador, estos nuevos horizontes de poder de mano de las clases populares, implicaron reivindicaciones concretas de plurinacionalidad e interculturalidad, que pudieron materializarse con la proclamación de reformas constitucionales[[1]](#footnote-1). Resulta inédito para la tradición jurídica latinoamericana el hecho de que estos nuevos textos constitucionales reconocen los derechos de la madre naturaleza y que, más allá de sus efectos concretos, estas reformas “ubican a ambos textos constitucionales entre los más avanzados del mundo en términos de la problemática ecológica, el planteo hacia una concepción biocéntrica y la consideración del carácter común de los bienes naturales” (Algranati Seoane y Taddei, 2013:75).

Como puede observarse en las líneas precedentes, el trastrocamiento político experimentado por América Latina a comienzos de siglo XXI, invita a reflexionar sobre las transformaciones operadas en el escenario mediático del continente. Durante las últimas décadas, los medios de comunicación ocuparon un lugar central en la esfera de la política y analistas sociales, periodistas e incluso fuerzas políticas coinciden en que los grupos mediáticos han influido decididamente en el devenir político en la región, a partir de la reproducción de discursos hegemónicos dominantes y la construcción de cierto sentido común (Bourdieu, 1993). A partir del hecho de que distintas experiencias políticas de carácter popular alcanzaran el poder del Estado, la cuestión del derecho a la comunicación ocupó un lugar relevante en las agendas estatales y, en algunos países, se llevaron a cabo una serie de transformaciones significativas en materia de Políticas Públicas de Comunicación. Estos gobiernos impulsaron una modalidad de intervención estatal diferente a la que había sido implementada durante los años noventa y, en ese marco, se produjeron estas reformas que tuvieron como principal objetivo promover la desconcentración del sector y generar mecanismos de democratización. No es para nada casual que sea justamente en el marco de dicha coyuntura que se constituyó un nuevo marco regulatorio en materia de comunicación en Latinoamérica, a partir de la sanción de un conjunto de leyes: la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE) en Venezuela (2004), la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Argentina (2009); la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación en Bolivia (2011), y la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador (2013), entre otras.

A partir de lo expuesto, y utilizando un enfoque comunicacional e histórico, la presente ponencia tiene como objetivo abordar las principales directrices de la Ley Orgánica de Comunicación[[2]](#footnote-2) (en adelante, LOC) en Ecuador, como así también los avances y desafíos que esta norma jurídica plantea en el marco de un proceso de democratización de las comunicaciones en el país. Además, este análisis se articulará con las relaciones establecidas entre el Estado y distintas organizaciones de la sociedad civil en el proceso de elaboración y sanción de la ley, entendida como una Política Pública de Comunicación.

**El largo camino hacia una ley de la democracia**

Más allá de la correlación de fuerzas de orden regional que contribuyó al surgimiento de un nuevo cuerpo legislativo para regular las comunicaciones en latinoamérica, es necesario remitir a particularidades históricas de Ecuador que posibilitaron la sanción de la LOC. En primer lugar cabe mencionar que previo a su promulgación, en este país tenía vigencia la denominada Ley de Radiodifusión y Televisión[[3]](#footnote-3), la cual fue sancionada en 1975 por el gobierno de facto del General Guillermo Rodríguez Lara (1972-1976). De este modo, no resulta para nada sorpresivo que una norma jurídica impulsada por una dictadura militar tenga un espíritu centralista, censor y privatizador y que restrinja la participación de los distintos actores sociales en la gestión y el control de los medios de comunicación. Y, de ningún modo, existe un reconocimiento de los medios comunitarios como prestadores de servicios de radiodifusión; éstos eran incluidos bajo la denominación de medios comunales, se limitaba su cobertura y se prohibía en ellos la publicidad pagada (García y Ávila, 2016: 281).

Como bien profundiza Romel Jurado Vargas, la Ley de Radiodifusión y Televisión se caracteriza por:

a) una vocación de control sobre los actores del sector; b) la articulación de una institucionalidad, jerarquizada, centralizada, concentradora, poco participativa, sin mecanismos de control y absolutamente dependiente del Poder Ejecutivo […]; y c) una comprensión de la radio y la televisión principalmente como actividades tecnológico comerciales; por lo cual La ley se centra en regular concesiones, instalaciones, potencias, producción y propiedad comercial de contenidos, en tanto que la responsabilidad social de los medios se agota en dar espacios para la difusión en cadena de los mensajes oficiales, lo cual también denota la concepción autoritaria y controladora de la Ley” (Jurado Vargas, 2009).

Luego de la recuperación de la democracia en 1979, la Ley sufrió diversas reformas parciales en el marco de la implementación de políticas neoliberales en el país de la mano del presidente Sixto Durán Ballén (1992-1996). Estas modificaciones no hicieron más que profundizar los rasgos concentradores y privatistas de la norma, al mismo tiempo que favorecieron los intereses económicos de los medios privados de comunicación. Tal como lo indica Isabel Ramos, en primer lugar se llevó a cabo la integración de organizaciones empresariales como la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión y la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, con voz y voto, en el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. Justamente, es este organismo el responsable de reglamentar, autorizar y controlar la asignación y el uso de frecuencias. En segundo lugar, se establecieron los denominados “sistemas de radiodifusión y televisión”, hecho que permitió que los distintos concesionarios emitan los mismos contenidos a través de un número ilimitado de frecuencias (2010:27). La autora es contundente al respecto, al señalar “a través de disposiciones como estas, la misma Ley de Radiodifusión y Televisión ha alentado la concentración y ha favorecido la creación de monopolios y oligopolios mediáticos en el país” (2010:27).

**Vientos de cambio en la política ecuatoriana: la presidencia de Rafael Correa**

De acuerdo a las apreciaciones de Juan Paz y Miño Cepeda (2010) es posible delimitar dos ciclos políticos primordiales de la historia contemporánea de Ecuador: uno comprendido entre 1979 y 2006, y otro que se inicia a partir de 2006, con la llegada al poder de Rafael Correa[[4]](#footnote-4). En líneas generales, en el primer ciclo se consolida “un sistema económico excluyente, hegemonizado por los intereses del alto empresariado y las oligarquías internas (…) progresivamente fue minada la institucionalidad del propio Estado, cercado por la ideología neoliberal que proclamaba la necesidad de su modernización, retiro y privatización (…)” (Cepeda, 2010:57); el segundo ciclo implica un cambio de rumbo en la vida política y económica de Ecuador, en la medida en que el proyecto político triunfante se opone y cuestiona el sistema neoliberal de la etapa precedente y simultáneamente reivindica la centralidad del Estado como eje articulador de la sociedad. Según Franklin Ramírez Gallegos y Analía Minteguiaga, el modelo de Estado correista apela a una impronta neodesarrollista en combinación con tendencias redistributivas “hacia abajo” (2007:94). Tal como puede observase, esta coyuntura de trastrocamiento y transformación política que atravesó Ecuador desde 2006, allana un terreno fértil para, por un lado, la visibilización de reivindicaciones de distintos sectores sociales y por otro lado, para el surgimiento de disputas de poder frente a las nuevas reglas del juego del escenario político. Como señala Isabel Ramos, las usuales acusaciones de autoritarismo y prepotencia a la figura de Correa, “son fruto de las previsibles disconformidades y disputas que está produciendo en las tradicionales elites sociales y políticas el hecho de que el Gobierno tome decisiones que afecten intereses que históricamente nunca fueron cuestionados” (2013:76).

Desde su llegada al poder, la cuestión de la regulación del campo de la comunicación constituyó una de las prioridades de Correa, quien ya en 2008 instrumentó una serie de acciones que afectan directamente a la conformación de algunos medios: en marzo inaugura como medio público al diario El Telégrafo, en abril funda Ecuador TV y en agosto pone en funcionamiento la Radio Pública de Ecuador, antes Radio Nacional Ecuador que había tenido escasa trascendencia. A estos se agrega el diario PP El Verdadero, el periódico El Ciudadano, y la agencia de noticias Andes (Segura, 2012:4).

Dentro de las apuestas más audaces del gobierno de Correa, en 2008 se lleva a cabo un proceso constituyente que dio como resultado la modificación de la Carta Magna de Ecuador. Cabe destacar que, en función del tema propuesto en esta ponencia, el nuevo texto constitucional contiene una serie de capítulos dedicados específicamente a los derechos de la comunicación[[5]](#footnote-5), en los cuales se garantiza el funcionamiento de medios públicos, privados y comunitarios en igualdad de condiciones, entre otras cuestiones de relevancia. Pero fundamentalmente, dentro de sus cláusulas transitorias, se plantea la necesidad de realizar una auditoría de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión y aprobarse una nueva Ley Orgánica de Comunicación en el plazo de un año, desde la puesta en vigencia del texto constitucional (20 de octubre de 2008). Teniendo en cuenta que la LOC fue sancionada en 2013, resulta evidente que este término establecido no pudo cumplirse y esto se debió, en parte, a las considerables trabas que los medios de comunicación privados interpusieron para la sanción de la norma, a la cual calificaron como una “ley mordaza”[[6]](#footnote-6). Esta postura opositora contó con el apoyo de distintos actores internacionales como la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), y ONGs como Reporteros sin Fronteras y Human Rights Watch.

Más allá de este contexto confrontativo entre los empresarios mediáticos y el gobierno de Correa, no puede dejar de mencionarse que distintas organizaciones relacionadas con el campo de la comunicación han contribuido a la elaboración de la ley y varias de sus observaciones fueron finalmente incorporadas a la versión final de la misma[[7]](#footnote-7).

**Principales logros y desafíos de la Ley Orgánica de Comunicación:**

Finalmente, la Asamblea Nacional de Ecuador aprueba la LOC el 14 de junio de 2013, dando lugar así a una norma jurídica legitimada por el poder legislativo del país cuyos puntos nodales se orientan hacia la democratización de las comunicaciones y la desconcentración del sector. Dentro de sus principales elementos estructurales se distinguen:

* En primer lugar, la ley reconoce explícitamente el derecho a la comunicación y tiene como objetivo global desarrollarlo, protegerlo y regularlo (artículo N°1), y además reconoce el derecho a la libertad de expresión y opinión (artículo N°17);
* Reivindica la soberanía de los medios de comunicación, razón por la cual los medios de comunicación ecuatorianos de carácter nacional no podrán pertenecer a empresas extranjeras ni a ciudadanos extranjeros (artículo N°6);
* Introduce temáticas relevantes y novedosas, como la responsabilidad social de los medios de comunicación en la difusión de información, los cuales se ven obligados a la "verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general"; así como también deben "abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información" (artículo N°10). Con esta misma impronta, el artículo N°22 establece que "todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada". Además, la ley introduce instrumentos específicos para que la ciudadanía pueda reclamar en caso de que los medios de comunicación difundan información inexactita o que pudiera lesionar la dignidad, la honra y la reputaciones de las personas: en primer lugar, el derecho a la rectificación, a partir del cual los medios “tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar” (artículo N°23); en segundo lugar, el derecho a réplica, a partir del cual el medio implicado tiene la obligación de difundir la réplica del demandante “de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido” (artículo N°24). En ambos situaciones, en caso de que los demandados no viabilicen la rectificación o réplica, según corresponda, se estipula la intervención del órgano de aplicación de la LOC, la Superintendencia de la Información y Comunicación;
* Aunque de forma general y probablemente sin ahondar en precisiones concretas para su ejercicio, el artículo N°12 indica de forma explícita que las acciones llevadas a cabo por funcionarios públicos en materia de comunicación “propenderán permanente y progresivamente a crear las condiciones materiales, jurídicas y políticas para alcanzar y profundizar la democratización de la propiedad y acceso a los medios de comunicación […]”, y también “facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación” (artículo N°13). En un país que presenta un escenario mediático altamente concentrado, tanto en el sector gráfico como en el audiovisual, tales disposiciones jurídicas ponen de relieve una voluntad política de diseñar políticas púbicas de comunicación que desplieguen nuevas (e inéditas) posibilidades en relación al ejercicio del derecho a la comunicación por sectores más amplios de la sociedad. Según Isabel Ramos, cuatro grupos empresariales (Mantilla Ortega, Mantilla Anderson, Pérez Castro y Martínez Merchán) reúnen más del 70 por ciento de medios gráficos con cobertura nacional (2010:27). Haciendo referencia al informe realizado por la Comisión para la auditoría de las Concesiones de Frecuencias para Radio y Televisión en 2009[[8]](#footnote-8), la autora agrega que por lo menos cuatro concesionarios controlan canales de VHF en prácticamente todo el país (entre 21 y 23 provincias), mientras que siete concentran frecuencias radiofónicas en diez provincias. Por su parte, Guillermo Mastrini y Martín Becerra señalan que en el sector de la prensa ecuatoriana, dos diarios concentran el 65% de las ventas y el 70% de la facturación, con importante peso en la opinión pública: El Universo y El Comercio, y “en todas las industrias infocomunicacionales se registra un nivel de concentración en los 4 primeros operadores del 81% y en el primer operador, del 48%” (2009:125).
* La LOC reconoce los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, y establece que los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria su ejercicio (artículo N°15);
* Uno de los elementos más novedosos se relaciona con el conjunto de artículos referidos a la interculturalidad y plurinacionalidad característica de Ecuador: en primer lugar, el artículo N°14 compromete al Estado a promover políticas públicas para que las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades “produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua […]”. Por su parte, el artículo N°36 señala que todos los medios de comunicación deben difundir por un espacio de 5% de su programación diaria, informaciones y contenidos que remitan a las particularidades culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias;
* Otro de los elementos destacables se relaciona con la protección de las fuentes de trabajo de los cineastas, músicos, actores, grupos culturales y productoras locales a través de la definición de cuotas de pantalla: en al menos el 60% de la programación diaria se difundirán contenidos de producción nacional, que a su vez deberá incluir al menos un 10% de producción nacional independiente, calculado en función de la programación total diaria del medio (artículo N°97). En el caso de las estaciones de radiodifusión sonora, la música nacional deberá representar el 50% del contenido de la programación musical total (artículo N°103). Resulta evidente que estos artículos, más allá de inspirarse en un nacionalismo cultural, buscan plasmar una política pública orientada a la generación de empleo en el territorio nacional.
* Quizás el logro más significativo de la LOC, que sintetiza una serie de reclamos históricos de la sociedad civil en relación al derecho a la comunicación, se consagra con el ingreso de nuevos actores en el escenario comunicacional de Ecuador, promoviendo así una mayor diversidad y pluralidad de voces en la esfera mediática. El artículo N°106 establece la distribución tripartita de frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta: 33 % para medios privados, 33 % para medios públicos y 34 % para medios comunitarios. Esta repartición, según aclara la ley, priorizará al sector comunitario y se alcanzará de manera progresiva. Cabe destacar que en Ecuador, hasta el 2008, las frecuencias estaban distribuidas en un 97 % para actores privados y en un 3 % entre comunitarios y públicos (Navas, 2011:10).

En relación a los medios comunitarios, además de reconocerlos como legítimos prestadores de servicios de comunicación audiovisual, la ley procede a definirlos jurídicamente en el artículo N°85 (“los medios de comunicación comunitarios son aquellos cuya propiedad, administración y dirección corresponden a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”), y sobre todo explicita la responsabilidad que tiene el Estado en su creación y fortalecimiento, a través de las siguientes acciones de fomento: otorgamiento de créditos, compra de equipos, exenciones de impuestos para la importación de equipos para el funcionamiento de medios impresos, de estaciones de radio y televisión comunitarias, acceso a capacitación para la gestión comunicativa, administrativa y técnica de los medios comunitarios (artículo N°86);

* Por otro lado, la LOC plantea disposiciones orientadas a limitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación y promover así la diversidad y pluralidad de voces en la esfera mediática. Para ello, el artículo N°113 determina que “la autoridad de telecomunicaciones no podrá adjudicar más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional”. Con el mismo espíritu, el artículo N°117 refiere a la intransferibilidad de las licencias que hayan sido otorgadas por parte del Estado, cláusula que atenta contra la conformación irrestricta de grandes conglomerados mediáticos.

Ahora bien, habiendo realizado un breve recorrido por los principales aportes de la LOC para la democratización de las comunicaciones en Ecuador,es necesario mencionar algunas cuestiones problemáticas de la norma jurídica, que podrían actuar en detrimento de los avances alcanzados. El artículo N°42 estipula la titulación obligatoria para quienes ejercen tareas periodísticas de carácter permanente, lo cual implica una seria restricción para aquéllos que de forma idónea y sin disponer de una profesionalización correspondiente, se desempeñan en el ámbito periodístico. Por otro lado, a través del artículo N°26 de linchamiento mediático, la ley determina que “queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública”. En definitiva, la vaguedad narrativa de este artículo podría conllevar a poner en riesgo el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa en asuntos de interés público, al ser utilizada la figura del “linchamiento mediático” por funcionarios públicos representantes de la gestión pública. Como bien señala Antonio Magdaleno García, “si ya existen regulaciones que protegen el derecho al honor de los ciudadanos, no se entiende la motivación del legislador a la hora de introducir este precepto *(del linchamiento mediático)*. Se trata de una medida disuasoria que puede generar un efecto de desaliento en la labor de perro guardián de la prensa” (2016:316).

**Reflexiones finales:**

 Tal como se ha ido esbozando a lo largo de la presente ponencia, abordar la LOC en tanto una política pública de comunicación, requiere necesariamente remitir a dos dimensiones constitutivas de este objeto de estudio: la correlación de fuerzas regional que posibilitó que una serie de demandas relacionadas con la democratización de las comunicaciones pudieran plasmarse en la agenda pública y convertirse en prioridades de los gobiernos populares de comienzos del siglo XXI; y las especificidades económicas, sociales, políticas y culturales de Ecuador que permitieron la sanción de la ley en dicha coyuntura histórica. Pero además implica reflexionar sobre el carácter esencialmente político de todo proceso comunicacional, entendiendo que el interés de los Estados por regular el escenario mediático radica en la capacidad de la que disponen los medios de comunicación para crear, como lo indica Pierre Bourdieu (2000:67), poder simbólico, es decir, un poder de construcción de la realidad y de las distintas representaciones sociales del mundo. Como se ha señalado en trabajos anteriores, la lucha por el poder simbólico en los sistemas democráticos implica, nada menos, que una puja por legitimar un proyecto de sociedad posible enmarcado en intereses de clase específicos (Carrillo y Postolski, 2016:15).

 La LOC constituye un logro democrático para la sociedad ecuatoriana ya que, más allá de suplantar a la normativa que había sido sancionada por un gobierno de facto y había sufrido múltiples reformas de corte neoliberal en la década del 90 tendientes a la concentración mediática, constituye una norma jurídica erigida sobre los preceptos del derecho humano a la comunicación y la promoción del acceso, la diversidad y el pluralismo. Este hecho pone de relieve una voluntad política de quebrantar una histórica concepción de la comunicación como mercancía y funcional a los intereses económicos de las grandes empresas privadas del sector.

Como se ha señalado, es posible destacar al menos tres características distintivas de la LOC: el reconocimiento del sector comunitario como prestador de servicios de comunicación audiovisual, lo que implica ampliar las posibilidades de gestión de los medios de comunicación por nuevos actores sociales; las restricciones a los monopolios mediáticos para promover las multiplicidad de voces en el escenario mediático del país y la protección de las industrias culturales y el empleo nacional a partir de la fijación de cuotas de pantalla específicas. Tales afirmaciones no dejan de contemplar, si bien excede la propuesta temática de la ponencia, que la LOC presenta algunos elementos problemáticos y discutibles tanto en su contenido como en su aplicación. Pero más allá de ello, es innegable el valor histórico que tiene la ley para los procesos de democratización de las comunicaciones en Ecuador.

**Referencias bibliográficas:**

- Becerra, Martin y Mastrini, Guillermo (2009): “Los dueños de la palabra. Acceso, estructura y concentración de los medios en la América del Siglo XXI”. Prometeo Libros: Buenos Aires.

 - Boron, Atilio (2008): “Socialismo siglo XXI: ¿hay vida después del neoliberalismo?” Luxemburg: Buenos Aires.

- Bourdieu, Pierre (1993): “Espíritus de Estado Génesis y estructura del campo burocrático”, en revista Sociedad N°8. Facultad de Ciencias Sociales (UBA): Buenos Aires.

 (2000): “Intelectuales, política y poder”. Eudeba: Buenos Aires.

- Burch, Sally (2013): “Políticas públicas de comunicación y democracia en Ecuador”. Ponencia presentada en las Jornadas sobre Comunicación Intercultural y Democracia en Lima, Perú. Disponible en: http://ia601005.us.archive.org/31/items/PoliticasDeComunicacionYDemocraciaEnEcuador/Ponencia\_Sally\_Burch\_15.08.2013.pdf

- Carrillo, Romina y Postolski, Glenn (2017): “El rol de las organizaciones de la sociedad civil en la democratización de las comunicaciones en América Latina. Los casos de Argentina, Bolivia y Ecuador”, ponencia presentada en las XII Jornadas de Sociología 2017, Facultad de Ciencias Sociales (UBA): Buenos Aires.

 (2016): “¿Fin de ciclo? Continuidades y rupturas en el escenario mediático-comunicacional en la Argentina post-kirchnerista”, ponencia presentada en las [*III Jornadas de Estudios de América Latina y el Caribe: América Latina. Escenarios en disputa*](http://iealc.sociales.uba.ar/2015/11/30/iii-jornadas-de-estudios-de-america-latina-y-el-caribe-america-latinaescenarios-en-disputa/), Facultad de Ciencias Sociales (UBA): Buenos Aires. [ISSN 2422-5568.](http://iealc.sociales.uba.ar/2017/04/19/publicacion-actas-iii-jornadas-de-estudios-de-america-latina-y-el-caribe-america-latina-escenarios-en-disputa/)

- Cepeda, Juan Paz y Miño (2010): “Historia Inmediata: Conceptos y experiencias a partir de la actualidad en Ecuador”, en Figueroa, Carlos; López, Margarita y Rajland, Beatriz (editores): *Temas y Procesos de la historia reciente de América Latina*. CLACSO: Santiago de Chile.

- De Gori, Esteban y Brito, Gisela (2015): “El club de los atemperados: derechas en América Latina. Transformaciones, novedades y continuidades”. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica.

- García, Antonio Magdaleno (2016): “La ley orgánica de comunicación de Ecuador, ¿un avance en el ejercicio efectivo de las libertades de expresión e información y en la participación ciudadana?, Revista de Derecho Político Nº 95. UNED.

- García, Marco Aurelio (2008): “Nuevos gobiernos en América del Sur. Del destino a la construcción de un futuro”, en Nueva Sociedad Nº 217. Buenos Aires, pp. 118-126.

- García, Natalia y Ávila, Caroline (2016): “Nuevos escenarios para la comunicación comunitaria. Oportunidades y amenazas a medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil a partir de la aplicación del nuevo marco regulatorio ecuatoriano”. Palabra Clave, 19(1), 271-303. ISSN: 0122-8285.

Disponible en: <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-82852016000100011&lng=es&nrm=iso>

-Jurado Vargas, Romel (2009): “La elaboración de la nueva legislación en comunicación del Ecuador”, en Revista Diálogos de la Comunicación, Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social (FELAFACS), ISSN 1995–6630.

- Minteguiaga, Analía y Ramirez Gallegos, Fanklin (2007): “El nuevo tiempo del Estado. La política posneoliberal del correísmo”, en *OSAL*, vol. VIII, Nº 22, CLACSO: Buenos Aires.

- Murillo, M.V. (2005): “Sindicalismo, coaliciones partidarias y reformas de mercado en América Latina”, Siglo XXI: Madrid.

- Navas Alvear, Marcos (2011): “Espectro abierto para el desarrollo. Estudio de caso: Ecuador”. Ciespal.

- Nercesián, Inés (2013): “América Latina en el siglo XXI, reflexiones inconclusas”, en Burkart, Mara y Giletta, Matías (coords): *Dossier Argentina: treinta años de democracia*, publicado en el Observatorio Latinoamericano N°2: IEALC.

- Ramos, Isabel (2010): “Mucho ruido y pocas nueces: cobertura mediática y participación ciudadana en el debate de la nueva de comunicación en Ecuador”, en Revista *Íconos* N° 37. Flacso Ecuador: Quito.

 (2013): “Trayectorias de democratización y desdemocratización de la comunicación en Ecuador”, en Revista *Íconos*, N° 45, pp. 67-82. Flacso Ecuador: Quito.

- Segura, María Soledad (2012): “La sociedad civil ecuatoriana en la disputa por una nueva ley de comunicación. Comparación con el proceso argentino”, ponencia presentada en el *I Coloquio de Comunicación para la Transformación Social.* Universidad Nacional de Córdoba.

- Seoane, José; Taddei, Emilio; Algranati, Clara (2013): “Extractivismo, despojo y crisis climática. Desafíos para los movimientos sociales y los proyectos emancipatorios de Nuestra América”. Herramienta, El Colectivo, GEAL: Buenos Aires.

- Toer, Mario y equipo (2011): “Reflexión sobre algunas cuestiones de la actual coyuntura latinoamericana”, disponible en: <http://iigg.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/57/2011/05/Toer-y-equipo-ponencia-madres-2011.pdf>

- Taddei, Emilio. (2013): “Redes y articulaciones en defensa de los bienes comunes naturales: las coordinaciones continentales e internacionales de los movimientos sociales”, en *Extractivismo, despojo y crisis climática. Desafíos para los movimientos sociales y los proyectos emancipatorios de Nuestra América*. Herramienta, El Colectivo, GEAL: Buenos Aires.

1. En el caso de Bolivia y Ecuador, se ha reconocido constitucionalmente el modelo del Buen Vivir con sus respectivas implicaciones en el ámbito político, social y económico. La reforma constitucional que tuvo lugar en Bolivia en 2009, fue promulgada por el [presidente](https://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_Bolivia) [Evo Morales](https://es.wikipedia.org/wiki/Evo_Morales) tras ser aprobada en un [referéndum](https://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum_constitucional_de_Bolivia_de_2009) con un 90,24% de participación. A partir de la misma, el país es denominado “Estado Plurinacional de Bolivia”. Por su parte, la República de Ecuador implementó su reforma constitucional en 2008 en el marco de la presidencia de Rafael Correa. [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en: http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley\_organica\_comunicacion.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Decreto Supremo N° 256-A Registro Oficial N° 785.  [↑](#footnote-ref-3)
4. Rafael Correa gana las elecciones en el marco del movimiento denominado **Alianza País** (Patria Altiva i Soberana), una [coalición política](https://es.wikipedia.org/wiki/Coalici%C3%B3n_pol%C3%ADtica) surgida formalmente en 2006 y que impulsó su candidatura como Presidente de Ecuador en ese año. Estuvo formada por más de treinta organizaciones políticas y sociales, entre las cuales destacan: [Movimiento PAIS](https://es.wikipedia.org/wiki/Movimiento_PAIS), [PS-FA](https://es.wikipedia.org/wiki/PS-FA), Nuevo País, Acción Democrática Nacional, Iniciativa Ciudadana, Movimiento Ciudadano por la Nueva Democracia, Amauta Jatari, [Alianza Bolivariana Alfarista](https://es.wikipedia.org/wiki/Alianza_Bolivariana_Alfarista), Poder Ciudadano, PTE, Alternativa democrativa, y [Ruptura de los 25](https://es.wikipedia.org/wiki/Ruptura_de_los_25). [↑](#footnote-ref-4)
5. Se trata de los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008. [↑](#footnote-ref-5)
6. Si bien excede los objetivos de esta ponencia, no es para menor mencionar que, al igual que en Argentina con la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009), el debate sobre la sanción de la Ley Orgánica de Comunicación se desplegó en el marco de un fuerte enfrentamiento entre el gobierno nacional y los medios de comunicación privados. [↑](#footnote-ref-6)
7. En primer lugar, se destaca el denominado Foro de la Comunicación, conformado por Universidades, representantes de movimientos indígenas, gremios de prensa (como la Federación Nacional de Periodistas FENAPE), organizaciones de jóvenes y organizaciones de mujeres, que elaboró un proyecto de ley y fundamentalmente hizo hincapié en propuestas sobre comunicación plurinacional e intercultural. Como bien lo indica Sally Burch (2013), tales aportes se encuentran plasmados en el artículo 36 de la ley sobre Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional: “los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a producir y difundir en su propio lengua, contenidos que expresen y reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes”, como también en el artículo 14 de Principio de interculturalidad y plurinacionalidad: “el Estado a través de las instituciones, autoridades y funcionarios públicos competentes en materia de derechos a la comunicación promoverán medidas de política pública para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado ecuatoriano”. Más tarde el Foro se disolvió y surgió Autoconvocados de la Comunicación, constituido por la Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica (ALER), la Coordinadora de Radio Popular Educativa del Ecuador (CORAPE), la Agencia Latinoamericana de Información (ALAI), Radialistas Apasionados y Apasionadas, el Churo Comunicación, la Organización Católica Latinoamericana y Caribeña de Comunicación (OCLACC), la Asociación Católica de Comunicación, SGNIS Ecuador, diversos académicos y ciudadanos. También se destaca el Colectivo Ciudadano por los Derechos de la Comunicación, el cual diseñó los “10 puntos para una Ley de Comunicación Democrática”.

Este tema es desarrollado en la ponencia “El rol de las organizaciones de la sociedad civil en la democratización de las comunicaciones en América Latina. Los casos de Argentina, Bolivia y Ecuador”, elaborada en conjunto con Glenn Postolski para las *XII Jornadas de Sociología 2017* de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible en: http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/08/Informe-Comisi%C3%B3n-Frecuencias-SECCI%C3%93N-1.pdf [↑](#footnote-ref-8)